



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONAL

326

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

06 ABR. 2018

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar una cuota parte de BONO PENSIONAL, TIPO "B" MODALIDAD 1, REDENCIÓN NORMAL, a favor del señor "CANTILLO MEDINA ROSA MARIA" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo.

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que **COLPENSIONES**, mediante oficio No 01548 de fecha 23/04/2015, se solicitó la reliquidación del bono pensional, sin documentos soportes; mediante oficio BZ2017-5292799 se recibió oficio en la que da respuesta al oficio emitido por esta Gobernación de Bolívar, en la que se le solicitó Resolución de reconocimiento Pensión y registro civil de nacimiento, adjuntando los mismos al oficio referenciado, oficio recibido en la Gobernación de Bolívar, mediante radicado EXT- BOL-17-034321 de fecha 13/10/2017, en la que Solicita el reconocimiento y pago de bono pensional Tipo B, Modalidad 1, del señor (a) **CANTILLO MEDINA ROSA MARIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No.33.145.134, por haber laborado en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA, en el tiempo comprendido entre el 01/01/1976 AL 30/06/1995, Certificado por Funcionario Competente Dr. GERARDO RODRIGUEZ ESTUPIÑAN, Consecutivo No 04670106 y haber cotizados a la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR un total de 7095 días.

Que revisado el expediente se observan los documentos constitutivos de la historia laboral de la peticionaria, la información generada del aplicativo de bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CARTAGENA	01/01/1976	14/04/1982	2.296	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
	01/05/1982	15/12/1982	229	
	26/12/1982	29/06/1992	3.474	
	30/06/1995	30/06/1995	1.096	
TOTAL			7.095	

Que de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia, se fija mediante éste acto administrativo, el valor del bono por el que debe responder la Gobernación del Departamento de Bolívar (Fondo Territorial de Pensiones de Bolívar) por ser ella la que sustituye a la Caja de Previsión Social (en liquidación) del Departamento de Bolívar, en la cual venía cotizando la peticionaria, desde el 01/01/1976 AL 30/06/1995 correspondiente a 7.095 días

Que el presente acto administrativo tiene como soporte adjunto, la liquidación del bono pensional de la **OBP DE MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, capitalizado y actualizado por el Fondo territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar así:

fecha de Corte	01/07/1995	Valor a fecha de Corte	\$ 27.048.974
Tasa de Interés	4.0	Actualización y Capitalización según IPC a la fecha	28/02/2018
Fecha de Redención, Siniestro ó Resolución	13/09/2007	Valor a fecha de redención, Siniestro o Resolución	\$ 206.643.531,76

Que la diferencia entre los valores brutos del bono a fecha de corte 01/07/1995 y sus valores brutos a fecha de redención siniestro o resolución, 13/09/2007, es el resultado de haberle aplicado a esos valores, la actualización y capitalización correspondiente, según el IPC certificado por el DANE, y actualizado a fecha de pago.

Que del cálculo del bono pensional del señor, (a) **CANTILLO MEDINA ROSA MARIA**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.



BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

326

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se emite y ordena redimir y pagar un BONO PENSIONAL, TIPO "B" MODALIDAD 1, REDENCIÓN NORMAL, a favor del señor (a) "CANTILLO MEDINA ROSA MARIA" con recursos desahorro Retiro- FONPET bonos pensionales sin situación de fondo.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase y páguese a COLPENSIONES, identificados con el Nit No.900336004-7, la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 206.644.000.00), por concepto de Bono Pensional Tipo B, MODALIDAD B/1, correspondiente a CANTILLO MEDINA ROSA MARIA identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 33.145.134, de conformidad con lo señalado en el presente proveído.

PARAGRAFO: El valor ordenado a pagar en el artículo primero, deberá ser actualizado, POR EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES, FONPET, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, desde la fecha resolución, hasta la fecha de pago.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el artículo primero, será PAGADO con DESHARRO Y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, recursos correspondiente al ente territorial Departamento de Bolívar y consignar, en la cuenta corriente señalada por COLPENSIONES, relacionando el nombre de la entidad que efectúa el pago y el concepto del mismo y enviar el soporte bancario y acto administrativo a la Dra. OLGA LUCIA SARMIENTO MAYORGA, Vicepresidencia de INGRESOS Y EGRESOS COLPENSIONES, al PAC ATENCIÓN AL CIUDADANO BOGOTÁ.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión de la señor (a), CANTILLO MEDINA ROSA MARIA, a COLPENSIONES, identificado con el Nit 900336004-7, a la Gerente Nacional de Ingresos y Egresos, Vicepresidencia de Financiamiento e Inversiones Dra. OLGA LUCIA SARMIENTO MAYORGA, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizado, AL PUNTO DE ATENCION AL CIUDADANO CARTAGENA, para su respectivo trámite de pago ante el FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET.

ARTICULO CUARTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

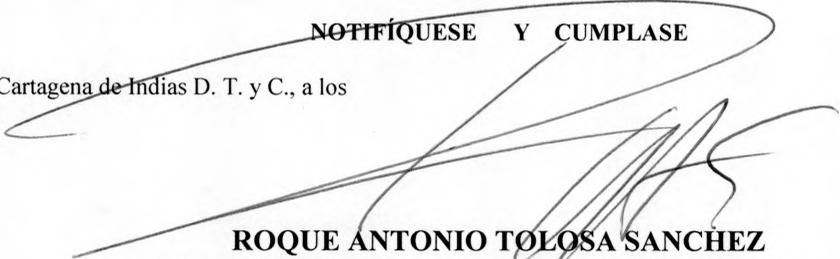
ARTÍCULO QUINTO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con COLPENSIONES y con EL señor (a) CANTILLO MEDINA ROSA MARIA, identificado con la C.C. No 33.145.134

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Gobernador de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo señalado en el art. 74 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

06 ABR. 2018

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los


ROQUE ANTONIO TOLOSA SANCHEZ
Director Financiero Fondo Territorial de Pensiones
Conforme a Decreto de Delegación No.69 del 09/02/2016

Proyectó: Yamile Anaya Morales P.E.F.T.